

11  
Para agua que se da de Gracia de la quevota, y Papendiá  
Guardando esta Villa sin ordenanzas, que sean cumplidas  
la Justicia de ella sin mezcla de acto de liti deud a alguna  
de parte de otro heredant de dicha

¶ Que si algun Pueblo, comunidad o Particular quisiere in-  
terponer a algun litigio en qualquiera de sus causas eclesiar-  
iales sobre el uso de esta agua de los Pósitos, y riego  
de ella, ademas de que sea de otro heredant. No se aca-  
guisará ni en materia de interello como ni de heredant. de  
otra manera, y lo contrario que mencionamos de esta Villa siempre  
será de su poder de otro heredant. en todos casos  
¶ Que si Villa y otro heredant de ella pueda usar de esta  
agua como propias de ella a su voluntad para riego  
de ella, con susca, oromas, aqui en sean necesarias para  
beneficiar tierras, sin que en caso alguno de otro heredant  
mientras de dicha tanviera de ella Impedido  
¶ Que si otros, que por obra de banca se o por obra  
de otra de otro heredant de dicha tanviera. In-  
terponer de cumplir, con que se obligar. y la pe-  
na conbinacion los que se pongan a su conbinacion  
se exar. a la practica de este Estado, y sus sancion  
debe conformar los autos que para su cumplimiento  
sinere usen a su obrecho.

¶ En la forma que queda en su virtud de lo que no altera  
y no conbinacion en que esta Villa sea de Gracia  
que se ven de otro heredant. y de que se debe ser  
consido Beneficio a los vicinos, rarias R. y otros  
heredados; lo que manifiesta de esta Villa que en  
su fin se liti. acaer de lo que se ponga en mas conbe-  
niente = Levantada Junta en que se acordó como lo está en  
Lo Sr. Joseph Gomez, o menez, y Jines de Abata Alcal-  
de ordinario, y Joseph Pizarro de xidor con rep. Justicia  
y Alexim. de esta Villa en Acaer de el Infre  
me antecedente, sin embargo de Alare su m. Los

